



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Vivienda”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 000007-2002

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social y oficina provisional en la tercera planta, del Edificio Montalvo, ubicado en la calle Gustavo Mejía Ricart No.141, del Ensanche Julieta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, dominicano, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la cedula de identidad y electoral No 001-0067011-6, de este domicilio y residencia, la cual tiene a bien declarar la siguiente resolución:

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones del artículo 178 de la referida IEY, relativo a las funciones y deberes propias del Superintendente de esta entidad, principalmente en lo relativo a su acápite (C), donde se estipula que este deberá desarrollar todos los proyectos, acciones y programas orientados al pleno ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales;

**Considerando:** Que dentro de este mismo artículo, en su acápite (d), se estipula que el Superintendente deberá organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones contenidas en el acápite (b) del artículo 176, son funciones de esta Superintendencia acreditar al SNS y las ARS que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias.

**Considerando:** Que tal y como lo estipula en el artículo 181 acápite (a) de la Ley constituye una infracción a penalizar por esta Superintendencia, el hecho de que “el empleador que no se inscriba o afilie a uno o varios de sus trabajadores, dentro de los plazos establecidos en la presente Ley o sus normas complementarias...”.

**Considerando:** Que de acuerdo a nuestra Resolución Administrativa No.0002-2002 dictada en fecha 15 de abril del 2002, esta Superintendencia ha procedido a recibir las solicitudes de acreditaciones de aquellas entidades que cumplen con lo estipulado en los arts. 148 y 149 de la presente ley y que por tal motivo, hemos procedido a registrar

.../



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Vivienda”

Pag.2

Resolución Adm. No.0007-2002

hasta la fecha a las ARS que se encontraban operando al momento de promulgación de la presente ley.

**Considerando:** Que se aproxima la fecha propuesta en la presente ley para la entrada gradual del sistema de aplicación para la Seguridad Social y que en este mismo sentido, la Superintendencia procurara que todos los afiliados que cotizaren dentro del sistema puedan tener una representación efectiva de esta Superintendencia en la vigilancia, supervisión y fiscalización de las ARS a las cuales estuviesen afiliados.

**POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, Y EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS 176 ACAPITE (B), 178 ACÁPITES (C) Y (D), 181 ACAPITE (A), 148 Y 149 DE LA PRESENTE LEY, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: “SE EXHORTA A TODOS LOS CIUDADANOS DOMINICANOS Y RESIDENTES LEGALES EN EL TERRITORIO NACIONAL QUE DESEEN AFILIARSE O INCORPORARSE COMO COTIZANTES A LAS ARS, LAS IGUALAS MEDICAS O CUALQUIER OTRA EMPRESA QUE ADMINISTRE SEGUROS DE SALUD, PARA QUE LO DEBAN HACER EN AQUELLAS ARS QUE YA HAN RECIBIDO SU ACREDITACION POR PARTE DE ESTA SUPERINTENDENCIA, CON EL FIN DE QUE PUEDAN PROTEGER SUS DERECHOS Y GARANTIZARLES UNA EFECTIVA SUPERVISION DE ESTOS, DE ACUERDO A LO CON ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y EN SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS**

La presente Resolución es dictada hoy en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio en el año Dos Mil Dos (2002).



**Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.  
Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico ( e-mail ) : [bdefillo@codetel.net.do](mailto:bdefillo@codetel.net.do) , [bdefillo@sisalril.gov.do](mailto:bdefillo@sisalril.gov.do), [supersalud@sisalril.gov.do](mailto:supersalud@sisalril.gov.do)